



**INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCERTACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
INALI.C.B.5.1/035/2024**

Ciudad de México, a 04 de junio de 2024

Asunto: Se remite información

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Lic. María del Rocío Bello Castillo
Titular de la Unidad de Transparencia
Comunicaciones
Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
P R E S E N T E

Con fundamento, en los artículos 1, 2, fracciones I, V, XII, XIII y XXIII; 3, fracciones I y II; 7, 8, 9; 28; y demás relativos y aplicables de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en los artículos 14 incisos a), c) y l) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI); la fracción XIII del artículo 28 del Estatuto Orgánico; así como el numeral 13 de las funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos establecidas en el Manual de Organización, estos últimos del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, hago referencia al oficio número SICT-UT-230-2024 del 31 de mayo de 2024, por el que solicita conocer algún mecanismo establecido para apoyar a los sujetos obligados en la atención a solicitudes de acceso a la información y datos personales en lengua indígena (sic), al respecto me permito informar lo siguiente:

1.- El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de servicio público y social con residencia en la Ciudad de México y tiene como atribución, promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI).

2.- De acuerdo con las atribuciones del **INALI**, este puede establecer la normatividad y formular programas para certificar y acreditar a técnicos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües. Impulsar la formación de especialistas en la materia, que asimismo sean conocedores de la cultura de que se trate, vinculando sus actividades y programas de licenciatura y



postgrado, así como a diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación.; lo anterior, de acuerdo a lo que establece la LGDLPI en el artículo **14 inciso d)**.

3.- De igual forma, este Instituto puede actuar como **órgano de consulta y asesoría** de las **dependencias y entidades de la Administración Pública Federal**, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Gobiernos de los estados, de los **municipios**, de las instituciones y organizaciones sociales y privadas, para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, **únicamente puede asesorar y facilitar las referencias de los intérpretes o traductores, que han sido acreditados o certificados mediante los Diplomados de formación y capacitación de intérpretes y traductores en lenguas indígenas**, y que se encuentran registrados en el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), o en su caso intérpretes o traductores prácticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos d) e i) de la LGDLPI.

4.- En ese sentido se hace de su conocimiento que, a efecto de coadyuvar **con Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el fin de poder atender las necesidades que se pudieran presentar en materia de Derechos Lingüísticos, podrá hacer llegar a este Instituto** sus solicitudes a través del correo electrónico institucional que se pone a disposición:

atencion.interpretes@inali.gob.mx

Con lo anterior, el INALI podrá remitir referencias de las personas interpretes-traductoras certificadas o prácticas a partir de un **CATÁLOGO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES, Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas.**

Dicho Catálogo¹ es una herramienta clave en la atención expuesta, en el cual se encuentran identificadas las 11 familias, las 68 agrupaciones y las 364 variantes lingüísticas que se hablan en la República Mexicana, como también

¹ <https://www.inali.gob.mx/clj-inali/>



se refleja en la infografía publicada por el INALI², la cual se reproduce a continuación:



Una vez que el INALI haya recibido su solicitud con la información antes citada, y a su vez se hayan proporcionado los datos generales, la instancia solicitante es quien debe de contactar directamente al intérprete o traductor para establecer sus servicios, en el entendido de que los gastos que se generen por el servicio, deberán ser cubiertos por quienes lo soliciten.

En caso de que, quién lo requiere se encuentre imposibilitado de emitir el pago al intérprete o traductor, así como cubrir los gastos de transporte, alimentación y hospedaje, le hacemos llegar la siguiente información:

El día 26 de diciembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) el *ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del*



Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024, en dicho Acuerdo se encuentran establecidos los beneficios, los criterios y requisitos, así como los montos y el tipo de apoyo que se otorgarán a petición de parte para Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.

El INPI, podrá otorgar apoyo económico a los intérpretes y traductores siempre y cuando se cubran los requisitos establecidos en dichas Reglas de Operación que se tendrán que seguir para que se otorgue dicho apoyo; en seguida cito los montos que se refieren en las Reglas de Operación:

NORMATIVA PARA PAGO DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS		
DISPOSICIÓN	ACTIVIDAD DEL INTERPRETE Y TRADUCTOR	PAGO
Acciones para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.		
Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado		
<i>ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024</i> DOF 26 DICIEMBRE 2023	Las personas que participen por interpretación	Recibirán un apoyo hasta \$1,452.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)
	Traducción escrita, por cada pagina**.	Hasta \$622.00 (Seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)
	En caso de que el intérprete-traductor requiera trasladarse fuera de su lugar de residencia por concepto de hospedaje y alimentación para el intérprete o traductor al día, más transporte al lugar de la diligencia**.	Considerando un monto diario de \$1000.00. (mil pesos 00/100M.N) al día , cuando la participación se programe en lugar distinto al de residencia habitual

**Temporalidad: Se podrá solicitar en cualquier momento del ejercicio fiscal y se entregarán en una sola exhibición.

En relación a lo anterior, a efecto de que este Instituto brinde atención a las solicitudes para remitir las referencias de personas intérpretes-traductoras, en materia de justicia, se comparte que en la página institucional del INALI encontrará el atento aviso para atender requerimientos a través de lo que determina la **“GUÍA DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA”**.





https://site.inali.gob.mx/pdf/2023/GUIA_RAPIDA-INTERPRETES-TRADUCTORES-2023.pdf

Consideraciones previas de la solicitante

- Proporcionar correo electrónico institucional y otros medios de contacto donde el INALI remitirá la respuesta.
- De la información de la persona que será asistida, proporcionar:
 - a) Lengua y variante lingüística.
 - b) Lugar de origen, precisando comunidad, municipio y entidad federativa.

Notas

Existen otras instituciones que cuentan con personas intérpretes-traductoras de las lenguas indígenas nacionales como son:

- Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal
- Instituto Federal de la Defensoría Pública
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Ellos trabajan respetando y garantizando desde el ámbito de su competencia los derechos lingüísticos.

Nota importante:
Las personas intérpretes-traductoras, no son personal adscrito al INALI, además de que queda sujeto a cada una de ellas contar o no con Registro Federal de Contribuyentes.



1 Recepción

Por escrito a través de:

- a) Correo electrónico (atencion.interpretes@inali.gob.mx).
- b) Oficio impreso por mensajería en el domicilio del INALI: En Privada de Relox Número 16 A, piso 5, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01070, en un horario de 9:00 a 18:00 h.

2 Análisis de la petición

- a) El plazo o término legal para responder la solicitud, fijado por la instancia solicitante.
- b) De persona intérprete (asistencia oral) o traductora (asistencia escrita) o ambas.
- c) De la familia, agrupación y variante lingüística, lugar de origen de la persona a asistir conforme al *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*, que se puede consultar en:

https://site.inali.gob.mx/pdf/catalogo_lenguas_indigenas.pdf



3 Búsqueda

De la persona intérprete-traductora en el PANITLI (Padrón Nacional de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas) o bien, de aquellas empíricas o prácticas.

4 Confirmación de datos

De la persona intérprete-traductora, para corroborar su disponibilidad para atender la solicitud de asesoría.

5 Respuesta

INALI responde formalmente a la solicitud con firma electrónica avanzada.

6 Solicitante acuerda servicio y pago

Contactará a la persona intérprete-traductora para acordar el pago de sus servicios directamente con ella o bien, conforme al Acuerdo visible en la siguiente liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712614&fecha=26/12/2023#gsc.tab=0 (Sujeto a cambio por parte del INPI)

Este Instituto reitera la disposición para colaborar y asesorar en la materia para el desarrollo del trabajo, respetando y garantizando desde el ámbito de su competencia los derechos humanos establecidos en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia evitar todo acto que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Sin otro particular, le hago llegar un cordial saludo.

ATENCIÓN TURNO 0665 – 2024

ATENTAMENTE

(Firma por ausencia del Lic. Guillermo Morales Gutiérrez, Director de Asuntos Jurídicos en el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con fundamento en el párrafo segundo, fracción II, en el artículo 47 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas).



Joel Ernesto Fuentes Estrada
Coordinador Jurídico de Gestión Institucional
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas



mRgURmq9674FBd1YN/MjnmpUKTicgw0eki66rP2qMRigal3v1sN08kWgihQhZg+7rqyKaWhdaKMVzjLAtMI2SCqrV
0/sPG8S636LSnrnIoEiZVfP1q0ceOGGYENGq92JDnSuBq/tJa6cGrLaCot+2/4FD2DjtvPT6pN7SChr+6xxVpTywVG
f2bUIPXB0UXA0DbDutEeh02f499zsjNZ+ak8R/3ypj3Xo/ub+uwZVdzrUKRKiL/g189jKX+sHUpUIOLLab3mSf0KVre
cYAYIE7OlgZ/Y5laf8K/TSf0pv4SWsD2o0BPbxZ0e/fezmdo7S5HKpIYM1V+m8SgxJ2w==

Lic. Alma Rosa Espíndola Galicia. Encargada de Despacho de la Dirección General y Coordinadora General de Concertación en el INALI I. **PRESENTE.** Para conocimiento.
RZR

